

REGLAMENTO DE USO DEL PANTEON MUNICIPAL

Resolución 6288/981

Fecha 2/6/981

- __Art. 1) El Panteón Municipal está destinado exclusivamente a la inhumación de cadáveres o restos de stos, procedentes de funcionarios municipapales en actividad al momento del fallecimiento, o que se hayan jubilado al egresar de las planillas de este Municipio.
- __Art. 2) El beneficio se concede a los funcionarios presupuestados o contratados, extendiéndose a esposa e hijos de los mismos.
- __Art. 3) Los funcionarios contratados tendrán derecho al pant municipal despues de un año continuado de actividad en el Municipio. Aquellos funcionarios contratados que fallezcan por accidentea durante el cumplimiento de sus actividades municipales, tendrán derecho a todos los beneficios que establece el presente reglamento.
- __Art. 4) No se encuentran amparados en el presente reglamento los ex- uncionarios municipales fallecidos con anterioridad al mes de ovi mbre del año 1978 y en consecuencia, carecen de derechos a ese especto sus familiares.
- __Art. 5) El uso del panteón municipal es gratuito estando exonerados os beneficiarios de todo gravámen o tributos por la prestación de odos los servicios de la necrópolis.
- __Art. 6) Es obligatoria la reducción de los restos al cumplirse tres ños de la inhumación. De no efectuarse de inmediato, lo hará el unicipio, pasando los restos al urnario.
- __Art. 7) Los restos de funcionarios fallecidos a partir del 3 de oviembre del año 1978 y que se encontraren depositados en sepulcros irrendados o cedidos en prstamo en cualquier necrópolis del epartamento o fuera de l podrán ser trasladados a un urnario del anton Municipal a solicitud de sus familiares inmediatos, siempre ue stos se encuentren radicados en la ciudad de Maldonado, con una ntigüedad no menor de dos años. Los gastos de traslado serán a cargo le los interesados.
- __Art. 8) Los urnarios municipales serán adjudicados en forma gratuita . los beneficiarios que se expresan en el numeral 2o).
- __Art. 9) Para la colocación de plaquetas recordatorias se solicitará a autorización en la Dirección de Higiene Ambiental y el permiso será válido por el trmino de tres años, luego del cual debiendo efectuarse a reducción de restos, la plaqueta podrá colocarse en el urnario orrespondiente.
- __Art. 10) La Dirección de Higiene Ambiental por intermedio del erviceio de Necrópolis adoptará todas las medidas necesarias para el eficaz funcionamiento de todo lo relativo al Panteón Municipal y para la más rápida comprobación de los derechos que se deduzcan a los beneficiarios, para lo cual solicitará de oficio, informes a las Direcciones de Personal y Asesoría Letrada y Escribanía.
